



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracciones II y VI y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 18 fracciones I, XIV, XV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; se otorga la **revalidación SSC/021/12-14/II-VI-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona física denominada:

“CENTRAL DE ALARMAS Y MONITOREO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”

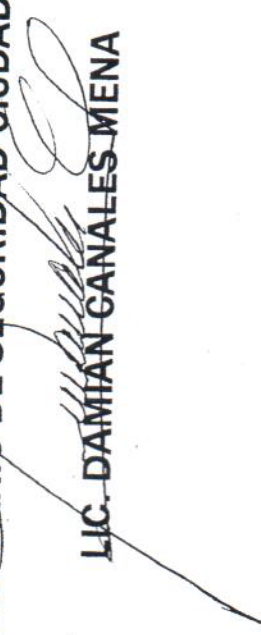
**Modalidad: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES Y ACTIVIDAD VINCULADA CON
SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA**

**(ESPECÍFICAMENTE A LA COMERCIALIZACIÓN, MONITOREO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
DIGITAL, COMO SON ALARMAS, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, GPS VEHICULAR, SISTEMAS CONTRA
INCENDIOS Y CONTROLES DE ACCESO).**

Vigencia al 05 de Diciembre de 2016

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA


LIC. DAMHIAN GANALES MENA

518